

biduría de las Cortes, porque ellas sabrán apreciar cuán difícil fuera obtener por otros medios los recursos efectivos y abundantes que se necesitan para extender y perfeccionar las comunicaciones, y con ellas el bienestar general; y cuán importante es procurar por ese medio el aumento de la riqueza pública, y el prestigio y lustre de las instituciones á cuya sombra se va á realizar una mejora positiva en favor del verdadero pueblo. Y aun los que afectan temores por el menoscabo que piensan ha de sufrir el crédito, desviando de su objeto la masa de bienes nacionales que se destina á las obras públicas, no podrán menos de conocer que en el estado presente de cosas desaparecerían esas líneas como todas las demás enagenadas hasta ahora, sin que los verdaderos acreedores del Estado ni la masa general de la nación lograsen el menor beneficio; que empleando sus valores en aumentar y mejorar las comunicaciones, se hace un gasto reproductivo en favor del mismo crédito, porque de ninguna medida puede resultarle tan positiva ventaja como de la nivelación de los recursos y gastos del Estado, fácil de obtener con el aumento de la materia imponible, resultado preciso de la agricultura, industria y comercio fomentados por las nuevas comunicaciones; y que aquellos bienes infecundos en manos de sus antiguos poseedores, malogrados luego por una administración desconcertada y viciosa, monopolizados despues por la imprevisión de los que cayeran en la red de las combinaciones bursátiles, objeto siempre de las mas justas y amargas censuras, sempiterno pretexto de no menos alarmantes pretensiones, y causa de tan perennes como lamentables disgustos, van á convertirse, sin ninguna reaccion terrible, en provecho de todos los españoles, porque no habrá ninguno á quien no alcancen los beneficios de las obras públicas á que se destinan.

Al presentar pues á los cuerpos colegisladores el expediente completo de la contrata de 400 millones para caminos, el Gobierno solo llamará su atención sobre la ocasion y modo con que la ha cerrado. Su objeto, por sus grandiosos resultados, podia servir en gran manera para afianzar la situacion interior creada por la voluntad de los pueblos, á pesar de todas las maquinaciones promovidas con el fin de fisearla ó destruirla, y siendo en aquellas circunstancias la brevedad y el tiempo elementos de tanto valor, hubiera sido luego imprudente no cerrar un negocio, que si de una parte se presentaba tan favorable á los públicos intereses, debia producir de otro lado un grande efecto moral y político, robusteciendo al Gobierno con la confianza de propios y extraños. Pero si cedió á tan poderosos motivos para no diferir la celebracion de esta contrata, ninguna razon podia estorbar su publicidad, como que no tenia la conducta del Gobierno otro norte sino la mayor prosperidad de la nacion que le encomendó sus destinos. Por eso apareció el expediente íntegro en la Gaceta al dia siguiente del en que fueron aprobadas las condiciones del contrato.

Trascurridos 26 dias mientras se otorgaba la escritura, y al cuarto despues de firmada esta con Salamanca, se presentó al Gobierno otra propuesta con igual objeto y bajo la misma condicion del reintegro en bienes nacionales por parte de D. Santiago Alonso Cordero.

Tambien acompaña al expediente, y en él podrá observarse la notable circunstancia de que esta segunda propuesta no fue entregada al Gobierno sino á los nueve dias de su fecha, y cuando por lo indicado yano podia ser admitida. Mas salva la intencion del que la ha suscrito y entregado con tal retardo, ha proporcionado al Gobierno un señalado servicio por cuanto muchos impugnadores de la contrata que va á ocupar á las Cortes, le han prestado el mayor apoyo poniéndose del lado de la propuesta de Cordero; como que en lo sustancial son iguales las condiciones presentadas por este, partiendo de la base fundamental sobre que estriba la contrata de Salamanca; y con la comparacion de sus resultados espera el Gobierno demostrar que no son de tanto bulto las mejoras ofrecidas en la segunda propuesta, como sus encomiadores se han complacido en atribuirle con mas pasion que justa crítica.

Felizmente la generosa cesion que el contratista D. José de Salamanca ha hecho en el momento que el Gobierno iba á dar cuenta de este negocio á las Cortes del derecho que le asiste por la escritura

otorgada para que saque á pública licitacion, sirviendo aquella de pliego de condiciones con el consiguiente reintegro de las cantidades que haya entregado, dejan al autor de dicha segunda propuesta, asi como á todos los demas que verdaderamente se interesan en el bien del país, abierto el campo para poder realizar sus deseos de mejorar una contrata que sin esa circunstancia podia considerarse ventajosa á la nacion.

El Gobierno provisional espera por lo tanto que se examine su conducta en este expediente, y descansa confiado en que por el patriotismo y grandiosos motivos que le han guiado merecerá la aprobacion de las Cortes y la declaracion consiguiente que le absuelva de la responsabilidad en que ha incurrido por una medida tan directamente encaminada á la prosperidad pública. Madrid 6 de Noviembre de 1843.= Fermin Caballero.

Junta auxiliar de gobierno de la provincia de Cuenca.=Excmo. Sr.: Cuando esta junta auxiliar vió el proyecto de anticipo de 400 millones de reales efectivos aplicados á la construccion de caminos, canales y demas obras publicas, y llevado á contrato con la casa de D. José de Salamanca, bajo las respectivas garantias, no pudo figurarse que hubiera un español, que se dijera amante de la prosperidad de su patria, que se atreviese á impugnar este grandioso pensamiento que tanta gloria tiene que dar, no solo al Gobierno que lo autorizó, si que tambien al empresario que tan feliz estuvo en presentar en propuesta de 12 de Agosto, y á las demas personas que tuvieron la ocasion de lucir sus talentos en los informes y comisiones que desempeñaron para llegar á la feliz convencion del dia 30 del mismo mes. No era posible que la junta de Cuenca presumiese que tuviese enemigos este pensamiento, mayormente cuando acababa de inaugurarse un principio de paz y reconciliacion que habia de unir á todos los buenos patriotas, y por mas que antes les hubieran dividido rencillas y pasiones de partido; porque cuando se trata de buena fe de la felicidad de la patria todo se espone á este grandioso fin. Por desgracia la junta se equivocaba, pues ha visto atacado el proyecto de diversos modos para conseguir que los cuerpos colegisladores le nieguen la aprobacion que el Gobierno esperaba obtener; mas son tan especiosos é insuficientes los argumentos de que se valen, que en sus mismas exposiciones se demuestra que no ya el bien del país les conduce á hacerlas, sino que les inspira el espíritu de bandería y enojo contra el actual orden de cosas. Por tan marcada intencion de los detractores del contrato, la junta se persuade de que las Cortes despreciarán sus injustas alegaciones, conociendo que no son otra cosa que el producto de las sugestiones de una nacion envidiosa de la prosperidad de los españoles, y que uno de los primeros actos legislativos era la solemne aprobacion del contrato mas político, mas grande y ventajoso que jamas se celebró en España para su felicidad y ventura. Acoja propicio el Gobierno provisional estos sentimientos de la junta auxiliar de Cuenca, si V. E. tiene á bien elevarlas á su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuenca 31 de Octubre de 1843.=Excmo. Sr.=Ignacio Herrera Dávila.=Nicolas Lopez.=Felipe Sicilia.=Luis Perez.=Miguel de Castillo y Ayala.=Galo Peñalver.=Francisco Wines.=Ramon Sierra.=Cecilio María Bruse, vicesecretario.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Tribunal supremo de Guerra y Marina.=En el dia 15 del actual, previo el correspondiente permiso de S. M., se presentó á felicitarla con motivo de la declaracion de su mayor edad, el tribunal supremo de Guerra y Marina, y su presidente lo verificó en estos términos:

Señora: El tribunal supremo de Guerra y Marina tiene la honra de ofrecer á los Reales pies de V. M. sus sinceros respetos, y de felicitarla en su mayoría y pleno ejercicio de su Real autoridad.

Los representantes de la nacion al acordar en su alta sabiduria semejante declaracion, han sido fieles intérpretes de los sentimientos de la España, y la han salvado de la difícil y espinoza crisis que corria.

Ahora desea á V. M. este supremo tribunal, que rodeada de fieles y entendidos servidores, y escudada con la Constitucion vigente, que es su mas firme apoyo, sean V. M. y la nacion, que ha sido llamada á gobernar, tan felices como merecen serlo una Reina angelical y un país que tan inmensos sacrificios tiene hechos por el trono y por la libertad.

Para conseguir este bien, el tribunal que tengo el honor de presidir ofrece á los pies de V. M. la mas fiel y eficaz cooperacion en el alto destino en que está colocado de juez supremo de toda la Milicia española, que tan explícitas pruebas acaba de dar de adhesion y fidelidad á V. M. y á las instituciones que nos rigen.

S. M. lo oyó con la amabilidad que la es propia, y manifestó que estaba muy satisfecha de los leales sentimientos del tribunal y contaba con su fidelidad.

Ayuntamiento constitucional de Talavera.=Señora: El voto de los cuerpos colegisladores declarando la mayoría de edad de V. M. no ha defraudado las esperanzas halagüñas del pueblo español, que al realizar un levantamiento solemne contra un poder transitorio y efímero lanzó con entusiasmo el grito de mayoría de la Nieta augusta de los Fernandos y las Isabeles.

Dias de ventura y de felicidad inmensa han comenzado para la España toda, porque el trono de Castilla, al cabo de diez años de trastornos y desgracias, se vé ocupado ya por un ángel de paz que anuncia la apacible tranquilidad que hasta ahora no ha obtenido, y esa quietud la debera al Gobierno de V. M., que elevada sobre todos los partidos, investida de un gran poder, rodeada de esplendor, de gloria y de magestad defenderá la libertad pública, sostendrá la justicia y mantendrá la igualdad, esa igualdad perfecta, esa fraternidad civil que forma de todos los ciudadanos una sola familia.

Al voto de las Cortes, ante la mayoría de V. M. que han declarado, acabaron los partidos, desaparecieron esas denominaciones funestas que tantos dias de llanto y de luto han traído á los españoles; la hidra de la anarquía esconderá para siempre su cabeza espantosa, y nuestros hermanos que aun hoy persisten en sus desvarios bajarán humillada su cerviz ante la Magestad y la inocencia que se asienta y reposa en el solio. Cuba, Señora, vuestro augusto manto de la clemencia á esos hijos descarriados que equivocadamente ó acaso por una seducción que no han llegado á penetrar desoyeron la voz de sus hermanos, que es el grito de la nacion entera, pero que en lo sucesivo la justicia santa é inflexible haga sentir sus terribles golpes sobre los que osaren levantar otra bandera que la de Isabel II y ley fundamental, porque escrito está Señora, que la justicia afianza y consolida los tronos.

¡Quiera el cielo que la España, respetada por las demas naciones y tranquila en lo interior, pueda consolarse de sus pasadas pérdidas, reparar sus fuerzas debilitadas con esa larga y sangrienta guerra afortunadamente terminada con el abrazo de Vergara, que sea poderosa sin inquietud, dichosa sin envidia y celosa de la reputacion de su justicia y de su grandeza.

Dignese V. M. acoger con benevolencia estos sentimientos puros del ayuntamiento y pueblo de Talavera, y admitir el parabien y pleito-homenaje de su amor y lealtad.

Salas consistoriales de Talavera de la Reina Noviembre 12 de 1843.=Señora.=A. L. R. P. D. V. M.=El presidente, Antonio Julian Beluzca.=Manuel Sobrinos, alcalde segundo.=Pedro José de Castro, regidor primero.=Gaspar Martinez de Tejada, regidor segundo.=José Pajares, regidor tercero.=Lucas Muñoz Delgado, regidor.=José Corral, regidor quinto.=Dionisio Molina, regidor.=Juan Nivuro, regidor.=Francisco Valiente, regidor octavo.=Vicente Palacios, procurador.=Julian de Tejada y Ortega, procurador.=José Antonio Recuevo, secretario.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

BAJO MARISTANY: DUDOSO.=Por el ministerio de Marina se ha recibido en este establecimiento una comunicacion del Sr. comandante de la provincia de la Coruña, dando parte que el capitán D. José Maristany de la policia española Despejada, en su travesia de la Habana á San Juan de Terranova, vió el dia 17 de Julio pasado, un bajo en latitud N. 39°.45'.45" y longitud 57°.24'.40" O. de Cádiz.

Tomadas por esta direccion todas las informaciones necesarias, y examinado el cuadernillo de bitácora, ha situado en dicho punto el expresado bajo con el nombre de "Maristany" y la nota de dudosos; porque si bien por el relato del capitán no cabe duda en la existencia de rompiertes en el citado paraje, pueden muy bien estas haber provenido de alguna otra causa; y la circunspeccion que requieren estos casos le obliga á proceder del modo indicado.=Madrid 11 de Noviembre de 1843.

AVISOS.

Habiéndose extraviado los privilegios de juros siguientes, se supplica a la persona en cuyo poder se encuentren tenga la bondad de entregarlos en la calle del Carmen, num. 48, cuarto principal de la izquierda.

Uno en el tercer medio por ciento de Oviedo de 293,485 mrs. en cabeza de Gaspar Gimenez de San Martin.

Otro en el tercer medio por ciento de San Clemente de 118,958 mrs. en cabeza de Gaspar Jimenez de San Martin.

Otro en el tercer medio por ciento de Talavera de 32,184 mrs. en la misma cabeza que los anteriores.

Otro tercer medio por ciento de Toledo de 84,978 mrs. impuesto en la misma cabeza que las anteriores.

Otro en el tercer medio por ciento de Cuenca de 127,467 mrs., reducido en 63,737 maravedis, en la misma cabeza.

Otro en el tercer medio por ciento de Guadalupe de 106,223 mrs., reducido en 53,111 maravedis, en la misma cabeza y numero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del tribunal supremo de Guerra y Marina se cita y emplaza á

Diego Escarcena, natural y de la matrícula de Estepona, para que dentro del término de 30 dias siguientes al de este anuncio comparezca en dicho supremo tribunal legalmente representado á usar de su derecho en la causa que se sigue por la herida que con arma de fuego infirió á Francisco Linares, tripulante de la barquilla de la empresa de guarda-costas nombrada la Petra; bajo apercibimiento de que en otro caso se sus-tanciará en su rebeldia con los estrados del tribunal.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la dotacion de la capellanía que en la villa del Bonillo fundaron Martin Sanchez de Bernal y Doña Maria Rubio Abat, su muger, vecinos de la misma, para que se presenten á deducirlo en este juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde el en que salga el anuncio en la Gaceta del Gobierno, pues que así lo tengo acordado en auto de este dia á instancia de Doña Maria del Carmen Castroviejo, vecina de la villa de Madrid como opositora á dichos bienes; bajo apercibimiento que el que no lo hiciera en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcaráz á 6 de Noviembre de 1843.=L. Mateo Guerra y Navarro.=Por su mandado, Antonio Martinez.

D. Fernando Baile, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Rute por D. Francisco Gomez Espejo, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, que por unco se les señala, comparezcan en este juzgado y escribania por si ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistiles; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de ayer en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Carrillo y Cervent, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y concepto de libres los expresados bienes, conforme á lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1841.

Córdoba 28 de Octubre de 1843.=Fernando Baile.=Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

BIBLIOGRAFIA.

GALERIA DRAMATICA: El Gran Capitán, drama original en cuatro actos y en verso, por D. Antonio Gil de Zarate, representado en el teatro del Principe. Se vende á 8 reales en las librerías de Cuesta, calle mayor, y de Rios en la de Poutejos, frente á la Imprenta nacional, donde se hallan las ultimamente representadas, tituladas El Caballo del Rey D. Sancho, y el Molino de Guadalupe.

DISERTACION POLEMICA sobre la imaculada Concepcion de Maria. Por el cardenal Luis Lambruschini, obispo de Sibina, &c. Traducida del original italiano por D. M. S. M. presbitero.

Un cuaderno en 8º mayor, se vende á 7 rs. en Madrid, en la redaccion del Católico, calle de las Infantas, num. 8, cuarto segundo de la izquierda.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonia nueva, composicion de un jóven profesor.

2º Se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cinco actos y en verso, debido á la pluma de uno de nuestros primeros literatos, titulado

EL GRAN CAPITAN.

3º Bolerás á doce, compuestas y dirigidas por D. Angel Estrella.

4º Terminará el espectáculo con el agridulado sainete titulado

EL REMENDON Y LA PRENDERA.

CRUZ. A las siete de la noche.

Ultima representacion del drama nuevo, original, histórico y de carácter, en cuatro actos, escrito por D. José Zorrilla, con el titulo de

EL CABALLO DEL REY DON SANCHE.

Terminará la funcion con baile nacional.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

BELISARIO,

ópera seria en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL